



Resolución No. 156-AD-75

Lima, 16 de Mayo de 1975

Visto el Informe Nº 138-75 OCIE del 16 de mayo de 1975 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED;

CONSIDERANDO :

Que la Oficina de Infraestructura y Equipamiento del INRED, ha elevado para su aprobación los planos, especificaciones y presupuestos para la ejecución de la Obra 002-75 Complejo Deportivo ESEP, de la programación de infraestructuras del INRED para el Bienio 1975-76;

Que la Alta Dirección del INRED los ha encontrado conformes por lo que debe disponerse la respectiva aprobación administrativa;

Que la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento se ha pronunciado técnicamente en el sentido de que la referida Obra debe ser adjudicada directamente al ING. ALFONSO VEGA ROMANI, por la suma total de: Cuatrocientos noventa y tres mil - cuatrocientos trece y 98/100 soles oro (S/. 491,413.98);

Que el indicado monto no excede del límite que fija la Ley para la adjudicación directa de obras por contrata; y,

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Administración, con lo opinado por el Director Ejecutivo y de conformidad con el Art. 37º del D.L. 20555 y Art. 14º del D.L. 21057.





Resolución No. 156-AD-75

Lima, 16 de Mayo de 1975

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar los planos, especificaciones, presupuesto, que corresponde a la ejecución de la Obra 002-75 Complejo Deportivo ESEP, de la programación de infraestructura del INRED para el Bienio 1975-76.

Artículo 2º.- Asignar para la Obra referida en el artículo anterior, el monto presupuestal de Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece y 98/100 soles oro (S/. 491,413.98), afectando el gasto correspondiente al Programa 1784, Partida 07.01, Proyecto N° 0067/72 -Campos de Fútbol, del Presupuesto Analítico del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes para el Bienio 1975-1976.

Artículo 3º.- Adjudicar la Obra que se refiere la presente Resolución al ING. ALFONSO VEGA ROMANI, por el valor total y a Suma Alzada de: Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece y 98/100 soles oro (S/. 491,413.98).

Regístrese y comuníquese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

Res. 156-AD-75

Oficina Central de Administración
MESA DE PARTES
Fecha de Ingreso 04 JUN. 1975
Hora 12.40

094

M I N U T A

Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de ejecución de Obra que celebran: de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - (INRED), con Libreta Tributaria N° 9947167, representado por su Jefe señor Ing. Guillermo Tono Lina Vázquez, con Libreta Electoral N° 2799808, Libreta Militar N° 752652 y Libreta Tributaria N° 2450887, Organismo Descentralizado del Sector Educación, domiciliado en la Tribuna Sur del Estadio Nacional, y de la otra parte el Contratista Ing. Alfonso Vega Romani, con Libreta Electoral N° 2706136 ----, Libreta Militar N° ---- y Libreta Tributaria N° 2034735 ----, quien señala como domicilio en Guzmán Blanco 465-Of. 304-Jesús María, bajo los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Contrato la ejecución de la Obra 002-75 Complejo Deportivo ESEP, de la Programación de Infraestructura del INRED para el Bienio 1975-1976-MARANGA, con sujeción a los estudios, planos, especificaciones y presupuestos aprobados por Resolución N° 156-AD-75 de 16 de Mayo de 1975, la misma que afecta el gasto correspondiente para la referida Obra el Programa 1784, Partida 07.01, Proyecto N° 0067/72-Campo de Fútbol, del Presupuesto Analítico del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes para el Bienio 1975-1976. La Obra materia de este Contrato comprenderá un Campo de Fútbol y se ejecutará sobre terreno de la ESEP. -----

SEGUNDA.- Ejecución de la Obra.- Los trabajos correspondientes se realizarán con sujeción a los planos del Proyecto Oficial y de conformidad con los presupuestos presentados por el Ing. Alfonso Vega Romani, planos y especificaciones que forman parte del presente Contrato. -----

Los trabajos en referencia los ejecutará el Contratista por un total de CUATROCIENTOS NOVENTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE SOLES ORO CON NOVENTIOCHO CENTAVOS (S/. 491,413.98). -----
Asimismo, serán de cargo del Contratista el pago de salarios y beneficios sociales de obreros y empleados, de tributos y de todo

gusto en que deba incurrirse para la ejecución de los trabajos, así como de indemnizaciones por accidentes laborales o daños causados a terceras personas. -----

El detalle de obligaciones precisado en los párrafos anteriores no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo. ----

Las partes declaran que sólo serán de parte del INRED los aumentos de precios de materiales de construcción y/o de mano de obra, cuyo reintegro se encuentra ordenado en disposición previa del Supremo Gobierno. Debe entenderse que los referidos aumentos, para el reintegro correspondiente, deberán acreditarse por el Contratista ante el INRED. -----

TERCERA.- La Obra materia de este Contrato fue adjudicada directamente al Contratista Ing. Alfonso Vega Román, por Resolución del INRED N° 156-AD-75 de 16 de Mayo del presente año, de acuerdo con el Informe N° 138-OCIE-75 de 16 de Mayo de 1975 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 37° del D.L. N° 20555 y Art. 14° del D.L. N° 21057. -----

CUARTA.- Plazo de entrega de la Obra.- El Contratista se obliga a entregar la Obra en referencia, debidamente terminada dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días que se computarán a partir del día siguiente de la entrega del terreno por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED. -----

El Contratista deberá iniciar y realizar los trabajos con sujeción al respectivo Calendario de Avances, que también forma parte del presente Contrato. -----

El Contratista pagará un monto equivalente al tres por diez mil del valor total del presente Contrato, por cada día de atraso en la entrega de la Obra. -----

QUINTA.- Valorizaciones y forma de pago.- El Contratista podrá presentar valorizaciones de avances en los trabajos, debidamente autorizados por el Ingeniero que designe el INRED como Inspector de la Obra. El pago de estas valorizaciones no releva al Contratista de la responsabilidad en que pudiera incurrir por trabajos defectuosos o por no ajustarse estos a los planos y/o especificaciones. -----

Se consideraran expeditos para su pago: -----
a) Las partidas del presupuesto totalmente terminadas, y,
b) La parte ejecutada de las partidas no terminadas, aprecián-
dolas para su valorización en porcentajes que representen --
décimas enteras de la partida total. -----

No se dará pase a valorizaciones por avances de la obra sin que
previamente se compruebe que el Contratista está al día en sus
obligaciones en favor de entidades de seguridad social y de ha-
ber entregado la Carta Fianza en garantía de las indemnizacio-
nes de servicios y pagos vacacionales de sus servidores, esta-
blecidos por R.D. N° 46-71-T2 de 13 de Abril de 1971. -----

SEXTA.- Garantías.- El Contratista al suscribir este Contrato
entrega al INRED el Certificado Provisional N° 11293 por SEIS
MIL SESENTICINCO SOLES ORO CON TREINTICUATRO CENTAVOS -----
(S/. 6,065.34), que le ha sido otorgado el 13 de Mayo de 1973
por el Banco de la Vivienda del Perú que se entregará a su pre-
sentación por los Bonos definitivos correspondientes a la Cuarta
Serie de la Sexta Emisión, debiendo el Contratista entregar
al momento de la suscripción del presente Contrato el Bono N°
47203 por un monto de CUATRO MIL SOLES ORO (S/. 4,000.00) -----
Los Bonos de Mejoramiento Urbano representan aproximadamente el
25% del valor del Contrato. -----

Del monto de esta valorización a pagarse en favor del Contratista,
el INRED deducirá y retendrá el 5% correspondiente. -----
Los retenidos Bonos y las deducciones indicadas, constituyen al
Fondo de Garantía del Contratista para responder por el debido
cumplimiento del presente Contrato, por la buena ejecución y
por la oportuna entrega de la obra. -----

Los bonos mencionados serán devueltos después de la suscripción
del Acta de Entrega de la obra. El monto de las retenciones se
devolverá al Contratista, luego de firmada el Acta citada y una
vez que acredite haber cumplido con los requisitos establecidos
por el Art. 3° del D.S. N° 18 de 9 de Octubre de 1947. -----

SETIMA.- El INRED entregará al Contratista en calidad de adelan-
to la suma de CIENTO CUARENTINUEVE MIL OCHO CIENTOS DOCE SOLES

Y CUARENTICINCO CENTAVOS (S/. 149,812.45), equivalente al 30% del monto del Contrato, contra entrega de una Carta Fianza Bancaria, solidaria y de realización automática, por el mismo monto y válida por el plazo de ejecución de la Obra. -----

El Contratista reembolsará el adelanto mediante descuentos iguales al 30% de las valorizaciones. -----

OCTAVA.- Control de Obra.- El INREO podrá ejercer control permanente de la Obra. El Contratista deberá ajustar los trabajos a las instrucciones que por escrito reciba del INREO, Instrumentos que en todo caso se ajustarán a los presupuestos, planos y especificaciones técnicas aprobados para la Obra. -----

El INREO podrá disponer la realización de pruebas de seguridad de los trabajos. -----

Las normas en referencia, no relevan al Contratista de la responsabilidad que pudiere corresponderle por defectos en la Obra o por no ceñirse esta a lo pactado. -----

El INREO está autorizado para demoler aquellas partes de los trabajos ejecutados que no se ajusten a lo convenido, que sean defectuosas o de indebida ejecución. En estos casos la demolición como la construcción, correrán de cargo del Contratista. -----

NOVENA.- Materiales y Mano de Obra.- Los materiales para los trabajos deberán ser de primera calidad y sin uso. El Contratista deberá proveerse con la debida anticipación de los materiales que requiera para la obra, tomando las medidas convenientes para asegurar su normal abastecimiento. En ningún caso la falta de materiales podrá considerarse como causa de fuerza mayor para la suspensión temporal y definitiva de los trabajos. Los empleados y obreros que se encuentren a órdenes del Contratista, deberán tener experiencia de la clase de trabajos a que se contrae el presente Contrato. -----

DECIMA.- Transferecia y Sub-Contratos.- El presente Contrato de Ejecución de Obra es intransferible y no puede ser objeto de Sub-Contratos, ni total ni parcialmente. -----

El Contratista tendrá la responsabilidad total de los trabajos correspondientes. -----

UNDECIMA.- Recepción de la Obra.- Oportunamente, el Contratista solicitará por escrito al INRED la recepción total y definitiva de la Obra terminada. Esta recepción motivará un Acta que será suscrita por personeros técnicos de las partes contratantes (Art. 16.02-Reglamento General de Licitaciones y C.O.P.). -

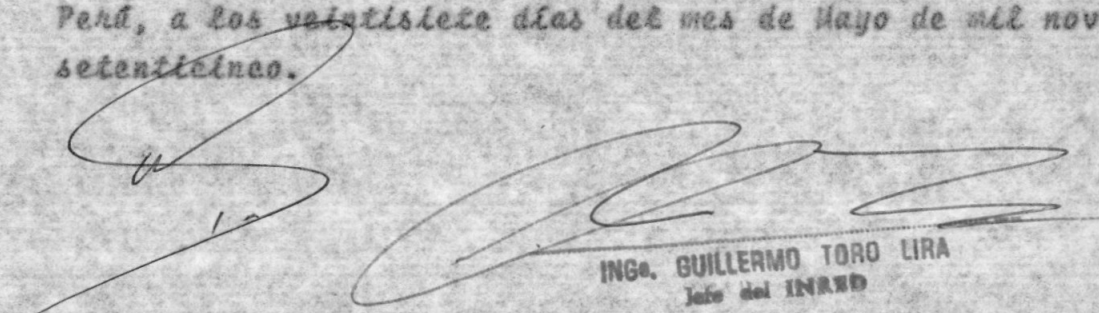
DUODECIMA.- Fuero Domiciliario.- El Contratista declara que su domicilio es el estipulado en la Introducción del presente Contrato, para los efectos de las acciones a que hubiere lugar. --

DECIMA TERCERA.- Las partes contratantes declaran que el presente Contrato y la relación que origina, están sujetos al Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N°36 de 6 de Octubre de 1961, y normas conexas.

DECIMO CUARTA.- Escritura Pública.- Esta Minuta podrá ser elevada a Escritura Pública, en cuyo caso los respectivos gastos serán asumidos por el Contratista. -----

DECIMO QUINTA.- Retención de Fondo de Garantía.- El Fondo de Garantía a que se refiere la Cláusula Sexta, podrá ser retenido por el INRED hasta que el Contratista cumpla con presentar la correspondiente declaratoria de fábrica o en su caso, la respectiva Memoria Descriptiva, y hasta que acredite que no adeuda suma alguna al Fondo de Jubilación Obrera ni a la Caja Nacional del Seguro Social del Perú, que no tiene pendientes de resolución reclamaciones de salarios y beneficios sociales de los trabajadores que prestaron servicios en la Obra (D.S. N°18-AL de 5.IX.1967. -----

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Lima, Capital del Perú, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setentiseis.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED